**SCI-649-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  B.Q. Grettel Castro Portuguez, Vicerrectora y Presidenta del Consejo de Docencia  M.Sc. Jorge Chaves Arce, Vicerrector de Investigación y Extensión  Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos  Dr. Oscar López Villegas, Director Campus Tecnológico Local San Carlos  Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director Campus Tecnológico Local San José  Ing. Jean Carlo Miranda Fajardo, Director Centro Académico de Limón  Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director Centro Académico de Alajuela  M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional  Comunidad Institucional |
| **De:** | M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **31 de julio de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3129, Artículo 13, del 31 de julio de 2019. Consulta a la Comunidad Institucional sobre la modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015: “Reforma a los criterios de selección para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Las Políticas Generales para el periodo 2015-2020, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria No. 88-2015, indican en el enunciado 8 y 17, respectivamente:

*8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.*

*17. Se desarrollarán acciones en distintas regiones para ampliar el acceso a la educación superior y contribuir con el desarrollo integral de la población, con atención a necesidades de grupos vulnerables, en condición de desventaja social.*

1. Las Políticas Específicas para el año en curso, aprobadas por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria 3070, Artículo 8, del 17 de mayo de 2018, señalan en el inciso 8.1 y 17.1, respectivamente:

*8.1 Se crearán y fortalecerán los programas existentes para el acceso, la formación integral, el bienestar estudiantil, la permanencia óptima y la graduación exitosa de los estudiantes.*

*17.1 Se fortalecerán las acciones para brindar mayor acceso a la educación técnica y superior en distintas regiones del país, así como a la población de grupos vulnerables o en condición de desventaja social.*

1. El Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en su artículo 9 BIS, que las modalidades de admisión vía examen de admisión, sean:

*a.1 Abierta. En la modalidad de Admisión Abierta podrán participar todas las personas que realizaron examen de admisión y obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte.*

*a.2 Restringida. En la modalidad de Admisión Restringida podrán participar todas las personas que no fueron admitidas mediante la Admisión Abierta, que estén como elegibles y que cumplan con los criterios especiales de admisión de esta modalidad, ellos con el fin de lograr un mayor ingreso de estudiantes, resguardando principios de equidad social y beneficiando a los sectores marginados de la sociedad.*

1. En Sesión Ordinaria No. 2633, artículo 14, del 15 de octubre del 2009, el Consejo Institucional aprobó el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir del primer semestre de 2010.
2. En Sesión Ordinaria No. 2945, artículo 11, del 28 de octubre de 2015, el Consejo Institucional aprueba modificar los criterios de admisión al Programa, con el fin de incorporar “poblaciones con situaciones sociales, económicas, educativas y de acceso similares a las que ya considera el PAR, pero que por su nota de admisión quedaban excluidas…”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En Sesión Ordinaria No. 3125, celebrada el miércoles 26 de junio de 2019, el Consejo Institucional conoce dentro del Informe de Correspondencia (artículo 3, inciso 1), el oficio VIESA-709-2019, recibido en la Secretaría del Consejo Institucional el 17 de junio del presente año, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Dr. Julio César Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional; en el cual remite propuesta de modificación al Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR.
2. En reunión No. 632 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 19 de julio de 2019, se conoce el detalle del oficio supra citado y se recibe en audiencia a la Máster Sonia Chinchilla Brenes del Departamento de Orientación y Psicología, con el fin de ampliar la información relacionada con la modificación propuesta.
3. En reunión No. 634 de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, realizada el 26 de julio de 2019, se conoce el oficio VIESA-827-2019, recibido el 22 de julio de 2019, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova Madrizova, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez, Presidente del Consejo Institucional; en el cual se solicita dejar sin efecto el oficio VIESA-709-2019 y se sustituya por el VIESA-827-2019.
4. La propuesta de modificación que se remite en el oficio final consiste en la variación de los criterios de admisibilidad establecidos en los incisos a.4 y g. del Programa de Admisión Restringida, en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **ACTUAL** | **PROPUESTA** |
| 1. Los criterios de admisión son: | 1. Los criterios de admisión son: |
| **a.4** Que proceda de colegio público. | **a.4** Que proceda de colegio público y para el caso de estudiantes que provengan de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social, que el Departamento de Admisión y Registro (DAR) mantenga como criterio de selección para esta población su distrito de procedencia, según se especifica en el criterio de Admisión a.5. |
| **g.** Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso; a propuesta del Rector, el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa. | **g.** Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso; a propuesta del Rector, el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa. Adicionalmente y en el caso de carreras que cada año presenten sobredemanda de estudiantes PAR aprobar la ampliación de los cupos a un 15%, para lo cual se ha de considerar que la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso. |

1. Atendiendo el fundamento de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se identifican candidatos para ingresar al Programa, que califican en todos los criterios preestablecidos, pero el cupo de 10% resulta insuficiente para algunas carreras, sin que esto implique un incremento del total de estudiantes de primer ingreso establecido. Por otro lado, se requieren lineamientos para atender candidatos provenientes de colegios auspiciados por organizaciones de bien social.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles coincide en la pertinencia de la modificación propuesta, misma que incidirá en la reducción de brechas y la redistribución de las oportunidades de ingreso a la educación superior, favoreciendo a sectores sociales que tienen menor acceso a los beneficios del desarrollo. Además, la propuesta se encuentra a tono con las políticas institucionales.
3. En la reunión No. 634, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dispone que es conveniente someter la propuesta a consulta de la Comunidad Institucional, durante 30 días hábiles.

**SE ACUERDA:**

1. Someter a consulta de la Comunidad Institucional por un plazo de 30 días hábiles, la propuesta de modificación de los criterios de admisión a.4 y g. del Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR (PAR), avalados en Sesión Ordinaria No. 2945, Artículo 11, del 28 de octubre de 2015, según se detalla:

|  |
| --- |
| **PROPUESTA** |
| 1. Los criterios de admisión son: |
| **a.4** Que proceda de colegio público y para el caso de estudiantes que provengan de colegios ubicados en instituciones u organizaciones que atiendan población en condición de desventaja social, que el Departamento de Admisión y Registro (DAR) mantenga como criterio de selección para esta población su distrito de procedencia, según se especifica en el criterio de Admisión a.5. |
| **g.** Aprobar el porcentaje máximo para los cupos que se asignarán a la Admisión Restringida en un 10% de los cupos aprobados para primer ingreso; a propuesta del Rector, el Consejo Institucional revisará este porcentaje según la evaluación del Programa. Adicionalmente y en el caso de carreras que cada año presenten sobredemanda de estudiantes PAR aprobar la ampliación de los cupos a un 15%, para lo cual se ha de considerar que la matrícula total del PAR no sobrepase el 10% de la matrícula total de primer ingreso. |

1. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: Consulta – Comunidad Institucional – PAR – Restringida**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars